



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 20 de mayo de 2023.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar, en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del Proyecto de inversión pública productiva: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"; así como para afectar, ingresos y derechos como fuente de pago de las operaciones de financiamiento y modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

Exposición de motivos:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar y disponer, en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, de uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del proyecto de inversión pública productiva: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"; para afectar, ingresos y derechos como fuente de pago o garantía; y modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

El puerto de Progreso, Yucatán, es el más eficaz promotor del desarrollo del sureste mexicano, en mercados internacionales, ya que facilita el enlace entre el transporte marítimo y terrestre en el tráfico de mercancías y pasajeros, convertido en uno de los principales detonadores económicos del sureste mexicano como punto de enlace turístico y frontera abierta al intercambio con el Golfo de México, el Mar Caribe y el Océano Atlántico. Hoy en día cuenta con una infraestructura capaz de recibir barcos con hasta 40 mil toneladas de productos y cruceros con hasta 5,000 pasajeros.

En los últimos años se ha presentado un crecimiento en el movimiento de carga total, a pesar de la pandemia Covid-19, pasando de 6,598,548 toneladas en 2018 a 8,427,275 toneladas al cierre de 2022, representando un aumento de 6.3% promedio anual, resaltando un crecimiento de 21.9% en el 2022 respecto a 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Asimismo, es de destacarse el aumento histórico que se ha registrado en el movimiento de contenedores, pasando de tener un movimiento entre 53 mil y 76 mil unidades de 20 pies (TEU) entre 2004 y 2016, pasando a 91,318 en 2017 y a 146,362 en 2018, lo cual representa un incremento de 115.7% entre 2016 y 2018, incremento que alcanzó su máximo histórico en 2021 con 153,880 TEU.

En ese sentido, uno de los compromisos del Gobierno del Estado de Yucatán establecidos en su Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 es gestionar ante el gobierno federal la modernización del Puerto de Altura de Progreso. Proyecto que permitirá cumplir tanto con la estrategia 9.2.1.3. Fortalecer la infraestructura logística de transporte a través del rescate y modernización integral y sostenible de los puertos y aeropuertos del estado, con una línea de acción concreta 9.2.1.3.2. Promover acciones de conservación, adaptación integral y mejoramiento sostenible de la infraestructura aeroportuaria y portuaria, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno; considerando una acción determinante para seguir posicionando a nuestro estado a la vanguardia en materia de logística portuaria, generar mayor conectividad con el país y todo el mundo, así como fomentar aún más el turismo y el comercio nacional e internacional consistente en la necesaria e impostergable modernización y ampliación del puerto de altura de Progreso, así como con la modificación de dicho plan a fin de actualizar su contenido conforme a la Agenda 2040, pues en el Eje Yucatán Próspero y Competitivo, se encuentra el tema 2.5 Manufacturas, que tiene el objetivo 2.5.1 Incrementar el valor de la producción de las manufacturas en el estado, que, a su vez, cuenta con la estrategia 2.5.1.1. Favorecer el desarrollo de zonas industriales sostenibles, y esta con la línea de acción 2.5.1.1.2. Impulsar el desarrollo de infraestructura carretera, ferroviaria, portuaria y aeroportuaria que permita disminuir los costos logísticos de las industrias.

En atención a lo anterior y sin dejar de observar la distribución de competencias en materia portuaria y marítima, en colaboración con la federación, se ha integrado el proyecto: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias".

Actualmente, el Puerto de Progreso por volumen de carga transitada es el tercer puerto más grande de la costa del Golfo, ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en el tráfico de contenedores¹, el segundo en el tráfico de granel agrícola y el número uno del Golfo en el tráfico de cruceros turísticos, gracias al potencial de los atractivos, con la inversión planteada esta posición no sólo se conservará sino que

¹ Informe Estadístico Mensual Movimiento de Carga, Buques y Pasajeros en los Puertos de México; Enero - febrero, 2022- 2023 (preliminar). Secretaría de Marina.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

podrá superarse gracias a su vocación turística y comercial y a la calidad que alcanzaría como el puerto hacia mar abierto más largo del mundo.

Los adelantos en la industria del transporte marítimo, que buscan incrementar la capacidad de carga de las embarcaciones para aprovechar las economías de escala en el movimiento de mercancías, requieren utilizar buques de mayor tamaño, lo que exige puertos comerciales con canales de navegación más profundos, muelles de mayor longitud y áreas operativas más amplias.

En línea con lo anterior, las embarcaciones que predominan en las rutas de comercio marítimo que operan en el Golfo de México y el litoral del Atlántico, requieren un mayor calado.

Adicionalmente, la situación del calado reducido provoca que únicamente se puedan recibir embarcaciones comerciales pequeñas o en algunos casos, medianas al 50% de su capacidad para evitar encallamientos.

Todo lo anterior, da como resultado un aumento en el costo de los costos de transporte, pues la oferta de rutas o itinerarios donde se incluya al Puerto de Progreso se ha reducido, y la oferta de buques con calados reducidos que pueden entrar al puerto ha disminuido, ya que las flotas, en general, se han ido sustituyendo por buques de mayor envergadura.

Por lo expuesto, el actual calado oficial de 9.75 metros (32 pies) de Puerto Progreso, provoca que se encuentre desfasado ante la tendencia de la industria de transporte marítimo.

En línea con lo hasta ahora plantado, este proyecto de ampliación de la capacidad del Puerto Progreso ofrecerá una solución al reto anterior y nos otorgará nuevas oportunidades que, por su dimensión y naturaleza, modificarán favorablemente el futuro del estado de Yucatán, toda vez que no solo incide en la capacidad portuaria sino que prepara al estado para la relocalización internacional de industrias o empresas (*nearshoring*) por nuestra cercanía geográfica al mercado norteamericano; potenciando la participación de Yucatán en la cadena de suministros norteamericana y global.

Es por ello que este proyecto requiere del impulso coordinado de la Federación y nuestro estado, primeramente, respecto a la concesión de la zona federal y marítima a intervenir, y, en segundo término, en la conjunción de recursos públicos disponibles para su más próxima concreción.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En el dimensionamiento del impacto integral de esta inversión, es necesario considerar que no sólo beneficiará al puerto y a sus operadores, sino que también permitirá incrementar la instalación de industrias y las visitas al interior del estado, fortaleciendo nuestro mercado turístico, lo cual generará una gran derrama económica a la península.

Es indudable que existe una relación directa entre el crecimiento del volumen de carga que transita por el Puerto de Progreso con la actividad industrial en Yucatán, la cual destaca a nivel nacional, ya que ha presentado un crecimiento de 2016 a 2021 de un promedio anual de 1.5%, ocupando el segundo lugar de entre todas las entidades federativas, muy por encima de la media nacional cuyo valor en esa misma referencia fue un descenso de 1.1%.

Un efecto de este crecimiento es el impacto que ha tenido en el empleo formal de Yucatán, logrando un máximo histórico de registro de empleos ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) en febrero de 2023 con 420,905 personas, significando un incremento de 5.6% respecto al mismo periodo de 2022 y un 3.1% de crecimiento promedio anual de 2016 a 2022, a pesar de la pandemia por Covid-19 donde se perdieron más de 25 mil empleos. Por lo que la Ampliación del Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias se prevé sea un elemento fundamental que permitirá mantener este ritmo de crecimiento del empleo en nuestra entidad.

En resumen, la ampliación y modernización del Puerto de Progreso contempla los siguientes beneficios:

- Generación de empleos en la etapa de construcción derivado de la inversión directa.
- Nuevos empleos permanentes directos e indirectos en la etapa de operación.
- Disminución de costos logísticos por el aumento del tamaño de las embarcaciones que mueven mercancías, en beneficio de los usuarios, que también será benéfico para la industria establecida en Yucatán, potenciando la instalación de nuevas industrias en nuestro Estado.
- Incremento de la competitividad del Puerto Progreso por la existencia de nuevos negocios.
- Llegada de más cruceros y, por lo tanto, mayor número de turistas que generan una derrama económica considerablemente atractiva.

Ante las ventajas que representa la inversión, los empleos permanentes a generar, el indudable impulso a la sostenibilidad económica del estado, así como la vida útil de las obras de ingeniería que comprende, así como los futuros beneficios que de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

manera multianual brindará a la economía de nuestro estado, se considera esta obra elegible para ser financiada con recursos extraordinarios correspondientes a deuda pública.

La presente iniciativa y solicitud de autorización complementará las inversiones inéditas que en seguridad y transporte público se han realizado en esta administración y el esfuerzo permanente para realizar grandes inversiones en el estado en coordinación con la federación; escenario que enmarca la oportunidad y necesidad de ejecutar, sin más demora, la "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias." Inversión que, se reitera, será altamente productiva y en cuya planeación, ejecución y desarrollo se contará con la asistencia y acompañamiento del Gobierno Federal.

Descripción del Proyecto: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias".

Las obras públicas a realizar, en las zonas federales debidamente concesionadas o cedidas al estado, consisten en incrementar el calado, contemplando una longitud aproximada de once kilómetros, a través del frado de construcción, el ancho del canal de navegación del Puerto de Altura de Progreso, la dársena de ciaboga y áreas interiores navegables, así como el incremento de la capacidad y equipamiento general, a través del desarrollo de una nueva plataforma para la expansión de terminales que permitan nuevas operaciones, destacando que se aprovechará el material producto del dragado, para realizar el relleno del polígono con una superficie de hasta cuarenta hectáreas.

Lo anterior permitirá contar con un espacio para desarrollar y explotar una nueva terminal que necesariamente será complementada con inversión privada para hacer mucho más competitivo al Puerto de Progreso y a nuestro Estado, en general.

Descripción formal de la iniciativa

La iniciativa que se presenta está integrada por dos artículos: el primero pretende autorizar al Poder Ejecutivo para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto del endeudamiento neto adicional y el segundo pretende modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, a efecto de ajustar el monto de los ingresos derivados de financiamientos, que cambiará en virtud de la autorización que se realice con motivo de este decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Con respecto al artículo primero, se solicita la autorización de la presente legislatura para que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán contrate y ejerza, a partir de la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, y hasta el 31 de diciembre de 2024, uno o varios financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la implementación del proyecto **"Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"**.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que afecte, irrevocablemente, como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización antes referida, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al estado de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal federal o hasta el 25% de las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), o ambos.

Por último, esta iniciativa contiene cuatro artículos transitorios: entrada en vigor, inscripción en el registro, adecuaciones presupuestales y la referencia a que su aprobación requiere el voto de, al menos, las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la sesión respectiva, previo análisis de los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, se anexan a esta iniciativa los estados financieros dictaminados conforme al artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar, en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del Proyecto de inversión pública productiva: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"; así como para afectar, ingresos y derechos como fuente de pago de las operaciones de financiamiento y modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Artículo primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para contratar en los ejercicios fiscales 2023 y 2024 uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas, de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 1. Autorización

Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Yucatán, así como del destino del o los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, a partir de la entrada en vigor de este decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2024, contrate con una o más instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, uno o varios financiamientos a largo plazo hasta por la cantidad de **\$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los artículos 5 y 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y los aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

En todo caso, la contratación del o los financiamientos antes mencionados, deberá realizarse en las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, implementará uno o más procesos competitivos mediante licitación pública. El o los financiamientos deberán ser contratados con la o las instituciones que representen las mejores condiciones de mercado para el estado.

Artículo 2. Destino

El o los financiamientos que, de conformidad con este decreto, contrate el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se destinarán a inversiones público productivas, específicamente al Proyecto **"Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"**, consistente en el dragado, relleno y construcción de una plataforma para incrementar la capacidad del puerto de Progreso, Yucatán; así como de obras complementarias, la rehabilitación de la infraestructura existente y en adquisiciones de bienes y equipamientos para las obras generadas, incluyendo el desarrollo de terminales especializadas.

Asimismo, se autoriza a destinar el monto del financiamiento que resulte necesario a constituir los fondos de reserva conforme a la estructura del o los créditos que sean contratados y destinar hasta el 0.15% (cero punto quince por ciento) del o los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

financiamientos que serán celebrados en términos de lo autorizado en el presente decreto para: cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 3. Plazo máximo de pago

Las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto tendrán un plazo máximo de veinte años o su equivalente en días, contados a partir de la suscripción de los contratos o de la primera disposición de los recursos, además se podrán pactar periodos de gracia en el pago de capital que no exceda de veinticuatro meses contados a partir de la firma de los créditos, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren.

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato de crédito mediante el cual se formalice el o los financiamientos estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores derivadas del o los financiamientos.

Artículo 4. Fuente y mecanismo de pago

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, afecte, irrevocablemente, como fuente de pago de las operaciones de crédito que celebre con motivo de la autorización dispuesta en este decreto, el derecho y los ingresos a percibir un porcentaje de alguno, o ambos, de los siguientes ingresos:

I. Un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28).

II. Hasta el 25% de las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

En todo caso, en la afectación señalada quedará comprendida en los fondos o ingresos que reemplacen, sustituyan o complementen a los mencionados en este artículo. Dicha afectación deberá hacerse con apego en lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y la demás legislación y normativa aplicable.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

De igual manera, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, constituya o aplique, como mecanismo de pago de la o las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no constituirán parte de la Administración Pública paraestatal.

Artículo 5. Instrumentos jurídicos

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y apruebe los términos y condiciones de los financiamientos o créditos que se contraten al amparo de la presente autorización, hasta por el monto total autorizado y suscriba o celebre los instrumentos jurídicos necesarios, tales como contratos de crédito, pagarés de disposición, avisos de disposición, notificaciones, instrucciones irrevocables, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, contratos de garantía o contratos de fideicomiso y demás instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar el o los financiamientos, con las características, montos, condiciones y términos que se negocien y consten; así como para formalizar las afectaciones necesarias para constituir la fuente de pago de dicho financiamiento o financiamientos o para el cumplimiento de las obligaciones asociadas con los instrumentos jurídicos que se celebren con base en la autorización dispuesta en este decreto.

Artículo 6. Operaciones complementarias

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que durante la vigencia del o los financiamientos o créditos contratados con fundamento en el presente decreto, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, contrate uno o más instrumentos derivados (contratos de cobertura de tasa o intercambio de tasas, bajo las modalidades que se estimen más convenientes conforme a las actuales condiciones de mercado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, SWAP Bonificado, collars, CAP Spread o límites superiores o inferiores de riesgo) para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con el o los financiamientos contratados en términos de este decreto hasta por el total del saldo insoluto de estos últimos y, en su caso, tendrán como fuente de pago los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

mismos ingresos asignados al financiamiento objeto de cobertura y para ello podrán ser inscritos en el mecanismo de pago respectivo. Los instrumentos derivados se podrán contratar hasta por un plazo de sesenta meses a partir de su celebración.

Artículo 7. Notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, con base en la afectación a que se refiere el artículo 4 de este decreto, y de conformidad con los artículos 9 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 7, fracción IX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la afectación autorizada en este decreto. Tal notificación deberá contener una instrucción irrevocable para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones o aportaciones que correspondan al estado, abone los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitadas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del o los financiamientos contratados al amparo de este decreto.

Artículo 8. Previsiones presupuestales

En tanto existan obligaciones de pago pendientes, asociadas con las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto, el Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

Artículo segundo. Se reforman: el total y el numeral 0 de la tabla del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023 para quedar como sigue:

Artículo 2. Ingresos

...

Tabla 1. Clasificador por rubro de ingresos

Rubros	Conceptos	Totales
	Iniciativa de Ley de Ingresos	\$ 57,368,193,142.00
1 al 9 ...		



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Rubros	Conceptos	Totales
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 3,063,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	\$ 0.00
0.1.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	\$ 0.00
0.1.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	\$ 0.00
0.2	Endeudamiento Externo	\$ 0.00
0.2.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	\$ 0.00
0.2.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	\$ 0.00
0.3	Financiamiento Interno	\$ 3,063,000,000.00
0.3.1	Financiamiento Interno con afectación de recursos	\$ 3,063,000,000.00
0.3.2	Deuda estatal garantizada	\$ 0.00

...

...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en los registros

El financiamiento o los financiamientos que se contraten al amparo de este decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Vigencia y Adecuaciones presupuestales

El Poder Ejecutivo del estado, con base en la autorización a que se refiere este decreto, a efecto de prever el monto o partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el o los financiamientos autorizados, durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, deberá realizar las adecuaciones presupuestales respectivas y las adecuaciones relativas al ejercicio de los recursos derivados del o los financiamientos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar, en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del Proyecto de inversión pública productiva: "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"; así como para afectar, ingresos y derechos como fuente de pago de las operaciones de financiamiento y modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Poder Ejecutivo del Estado aplicará los recursos derivados del o los financiamientos autorizados en el presente decreto, a través de la asignación o transferencia a las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal encargadas de ejecutar la obra pública o cualquier otra obra o erogación conexas del proyecto **"Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias"** o inclusive a través de la asignación de obras a las dependencias o entidades federales competentes, conforme a los contratos o convenios que para la asignación correspondiente se celebren.

Cuarto. Análisis de destino y capacidad de pago

Este decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis del destino de los recursos autorizados al amparo de este decreto, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública del estado de Yucatán, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago.

Atentamente

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno, encargada del
Despacho del Gobernador, conforme a los
artículos 56, fracción I, de la Constitución
Política del Estado de Yucatán y 18 del Código
de la Administración Pública de Yucatán

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas en
ejercicio de las funciones que le
corresponden a la secretaria general de
Gobierno, conforme al artículo 18 del
Código de la Administración Pública de
Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
RECEBIDO
21 MAY 2023
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
FIRMA

09.54
C1 auto de
70 fpa